



Expediente: 056700338993
Radicado: AU-03645-2021
Sede: REGIONAL PORCE NUS
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 03/11/2021 Hora: 12:53:24 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja con radicado SCQ 135-05566 del 3 de septiembre del 2021, se denuncia afectaciones al recurso hídrico, aire por malos olores y descargas de aguas servidas a los potreros con mangueras rotas en el predio ubicado en la vereda F Gómez del municipio de San Roque, por lo que el 7 de septiembre de 2021, los funcionarios de la Corporación, realizaron visita que generó el informe Técnico N° IT-05566-del 13 de septiembre del 2021, se puede observar lo siguiente:

"Durante la visita de campo se observaron unas construcciones en buen estado, que a su vez alojan 1.600 cerdos de ceba.

Durante el recorrido de campo se pudo evidenciar que las aguas servidas propias de las actividades desarrolladas en la granja TERRANOVA, no están siendo depositadas en fuentes hídricas y las mangueras de conducción fueron recientemente cambiadas y se encuentran en buen estado.

Se evidencio la contaminación de una fuente hídrica, por la disposición de aguas domesticas servidas, sin haber sido tratadas en un sistema de tratamiento que cumpla la normatividad.

La granja ya no corresponde al nombre de CLAMASAN sino a Granja TERRANOVA y es representada legalmente por el señor Julio Cesar Madrid Gómez, identificado con cedula de ciudadanía 3.488.265."

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que mediante Resolución con Radicado número RE-06135 del 14 de septiembre de 2021, se requiere al señor Julio Cesar Madrid Gómez identificado con cedula de ciudadanía 3.488.265, para que en un término de treinta días realice la construcción o instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (Pozo séptico) en el predio ubicado en la vereda F Gómez del municipio de San Roque, con el objetivo de evitar el vertimiento de éstas a cuerpos de agua.

Que mediante Oficio con radicado número CE- 18069 del 20 de octubre de 2021 la señora Alejandra María Garcés Posada cónyuge sobreviviente informa a la corporación el cumplimiento de lo requerido mediante Resolución con radicado número Re-06135 del 14 de septiembre de 2021, instalando de un sistema séptico integrado de 1.800lt (trampa de grasa 155 litros, 150 rosetones, bacterias 2 litros).

Que en visita de control y seguimiento realiza el día 21 de octubre del 2021 por parte de los funcionarios de la corporación, que generó el informe técnico con radicado número IT -06639-2021 se concluyó lo siguiente:

"En la visita de campo, se evidencia que la medida impuesta por parte de la Corporación Cornare, fue cumplida mediante la instalación de un pozo séptico.

- Se observa que las tuberías por donde se conducen las aguas servidas de la vivienda, fueron conectadas al sistema séptico"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias

administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el número IT- 06639-2021 se archiva el expediente con radicado 056700338993, dado a que el día 21 de octubre funcionarios de la corporación se desplazaron hasta el predio del señor Julio Cesar Madrid Gómez identificado con cédula de ciudadanía 3.488.265, con el fin de verificar lo requerido mediante Resolución con Radicado número RE-06135 del 14 de septiembre de 2021, donde se evidencia la instalación del sistema de tratamiento de aguas residuales en el predio Coordenadas del sistema séptico X: -74° 48'50.01, Y: 6°27'38.84'', Z: 814, dando cumplimiento a la Resolución de la referencia.

PRUEBAS

- Informe técnico con radicado número IT- 06639-2021

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR a la señora Alejandra María Garcés Posada como cónyuge sobreviviente, que le deben realizar mantenimientos periódicos al sistema séptico, con el objetivo de evitar que se colapse y pierda su funcionalidad. Hacer una disposición adecuada de la tierra removida, con el objetivo de evitar el encharcamiento de aguas lluvias alrededor del sistema, y facilitar la compactación de este material en el suelo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente con radicado 056700338993, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto a la señora Alejandra María Garcés Posada.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056700338993
Fecha: 2/11//2021.
Proyectó: Andrea Vallejo Monroy
Técnico: Orlando Vargas